



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
COOPERACION Y COORDINACION
ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE
AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
"PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA
EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS
PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS
AGUAS QUE OCUPAN EN
AGRICULTURA".**

Santiago, 14-3-2019

RESOLUCION EXENTA N° 028567 VISTOS: La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, INDAP tiene disponible el instrumento denominado Bono Legal de Aguas, para apoyar el financiamiento de estudios y procesos técnico-legales que contribuyen a mejorar el acceso a las aguas que sus usuarios utilizan en sus sistemas productivos, y a que las organizaciones a las que pertenecen mejoren su administración, todo sobre la base de la legislación vigente.
- Que, la Dirección General de Aguas, DGA, tiene como misión promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, como también de proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas.
- Que, desde fines de 2014 a diciembre 2017, INDAP y la Dirección General de Aguas celebraron Convenios de transferencia de recursos y de colaboración, con el fin de trabajar en conjunto en el apoyo a la tramitación de solicitudes extendidas por usuarios de INDAP a la DGA, y en la transferencia de capacidades a pequeños productores y campesinos y a profesionales y técnicos en temáticas vinculadas a la propiedad y administración del agua.

- Que, ante la permanente necesidad de los pequeños productores agrícolas y campesinos de contar con seguridad jurídica respecto de las aguas que utilizan en sus sistemas productivos y de disponer de infraestructura para mejorar la eficiencia en el uso del agua, INDAP y la DGA se han propuesto continuar el trabajo conjunto.

RESUELVO:

1. Apruébese y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos, cooperación y coordinación celebrado con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Dirección General de Aguas, DGA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS, DGA, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

“PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS AGUAS QUE OCUPAN EN AGRICULTURA”

En Santiago, a 14 de diciembre de 2018, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° [REDACTED], en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, en adelante **DGA**, RUT N° [REDACTED], debidamente representada por su Director General, don **OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Morandé N°59, piso 8, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, Cooperación y Coordinación:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es promover la coordinación y cooperación entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para que la DGA cuente con recursos humanos y materiales para apoyar al INDAP en materias de su competencia, con acciones que contribuyan a mejorar el acceso al agua de pequeños productores agrícolas y campesinos. Asimismo, se pretende perfeccionar, actualizar y dar seguimiento a las acciones e iniciativas desarrolladas en el marco del anterior Convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución INDAP Exenta N° 011831, de 09 de febrero de 2018, y Resolución DGA Exenta N°024, del 08 de enero de 2018.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

1. Colaborar con las direcciones regionales del INDAP en la implementación del Bono Legal de Aguas, por una parte, determinando demanda potencial de procesos de inscripción y saneamiento de derechos de aprovechamiento, así como brindando asistencia técnica respecto de solicitudes de regularización de derechos de aprovechamiento. En este sentido, en el marco del “Plan Araucanía” se priorizará el apoyo a la respectiva Dirección Regional de Aguas, con la contratación de, al menos un profesional con residencia en la región. Se enviará un informe regional, al menos, a seis regiones priorizadas por el INDAP.

2. Promover la constitución de organizaciones de usuarios a través de clientes individuales o grupales acreditados que sean de interés del INDAP, así como desarrollar acciones para fortalecer a las organizaciones de usuarios acreditadas por el INDAP o en las que dicho Servicio manifieste interés. El trabajo a desarrollar se encuentra focalizado en seis procesos estudiados viables de abordar.
3. Diseñar y ejecutar actividades de transferencia de capacidades e información en materias que estén dentro del ámbito de competencias y atribuciones de la DGA, dirigidas a pequeños productores y campesinos, y en especial a organizaciones de usuarios, así como a profesionales y técnicos que trabajen en torno a estos temas; pudiendo elaborar, para estos efectos, documentos técnicos y/o legales en materias de interés común y/o propias del presente Convenio. Se realizarán capacitaciones en al menos seis regiones priorizadas de común acuerdo entre el INDAP y la DGA.
4. Otras materias que convengan las partes en concordancia con el objetivo general del Convenio.

TERCERO: EQUIPO DE TRABAJO

La DGA podrá utilizar los fondos traspasados que se indican en la cláusula séptima para contratar a los profesionales y apoyo técnico o administrativo de un equipo de trabajo con dedicación exclusiva al desarrollo de las actividades y objetivos del presente Convenio, sin perjuicio que puedan prestar colaboración en el cumplimiento de las metas de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la DGA, previo acuerdo con el INDAP, siempre que guarden relación con los objetivos del presente Convenio. En concordancia los objetivos del presente Convenio, al menos, uno de los profesionales deberá tener residencia en la Región de Araucanía.

En el proceso de selección de estos profesionales participarán los coordinadores del Convenio de ambas Instituciones.

Los profesionales, técnicos y administrativos que contrate la DGA para estos efectos, no tendrán ningún vínculo laboral con INDAP.

Adicionalmente, la DGA dispondrá de un equipo multidisciplinario de funcionarios, quienes prestarán apoyo y asesoría a los profesionales contratados por el presente Convenio, pudiendo destinar recursos para este tipo de iniciativas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS

La DGA deberá elaborar informes trimestrales de avance de actividades, que se entregarán a través de Oficio a INDAP, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del periodo informado. El primero de estos informes deberá remitirse contados 90 días desde la aprobación del programa de trabajo. La estructura y contenido de los informes será establecido de común acuerdo entre las partes y contendrán el detalle de las actividades y resultados de las tareas desarrolladas por cada profesional del equipo de trabajo en el periodo.

La DGA deberá emitir rendiciones mensuales de gasto a INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá elaborarse conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones estas deben notificarse a la contraparte dentro de los 5 días siguientes al término de su revisión.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

La DGA deberá presentar informe final de rendición de los recursos transferidos dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

Para todos estos efectos, la coordinación del Convenio por parte de DGA estará a cargo del Jefe de la Unidad de Organizaciones de Usuarios o quien éste designe, para que actúe de manera conjunta con el coordinador del Convenio INDAP.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

La duración del Convenio será de dos años, y para el cumplimiento de los objetivos, puesta en marcha y ejecución del Convenio, INDAP aportará la suma única y total de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para los años 2019 y 2020.

Además, deberá entregar oportunamente todos los antecedentes necesarios para que el equipo de trabajo desarrolle las actividades que permitan alcanzar los objetivos establecidos en la cláusula segunda.

Para todos estos efectos, la coordinación del Convenio por parte de INDAP estará a cargo del Jefe de la División de Fomento o de quien éste designe, para que actúe de manera conjunta con el coordinador del Convenio DGA.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INDAP Y LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Elaborar un Programa de Trabajo de común acuerdo, que contenga los aspectos generales más relevantes respecto de cómo se llevarán a cabo las actividades de la cláusula segunda, que incluirá, al menos, un glosario de términos, indicadores de cumplimiento y medios de verificación.

Dicho Programa de Trabajo deberá aprobarse por ambas instituciones a más tardar 30 días después de la fecha de la total tramitación del presente Convenio.

Realizar a lo menos una reunión, a fines de cada mes, para evaluar las tareas del mes en curso y planificar las actividades del mes siguiente.

SEPTIMO: APORTES Y FORMA DE TRANSFERENCIA

INDAP aportará la suma única y total de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), recursos que serán transferidos a la DGA en una (1) cuota, durante el mes de enero del año 2019, y siempre que las disposiciones presupuestarias de INDAP lo permitan.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento.

Se hace presente que podrán financiarse, con cargo a los fondos del presente Convenio, aquellos gastos necesarios para contar con la participación del Equipo de Trabajo como de profesionales de la DGA, en aquellas labores y actividades que guarden directa relación con el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la DGA, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. Éstos serán transferidos a la DGA una vez que se tramite completamente por parte de INDAP la Resolución que apruebe el Convenio.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la DGA a partir de la vigencia del Convenio.

Los fondos no utilizados de las cantidades asignadas para cada año calendario deberán ser devueltos a INDAP según lo establecido en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

En caso de término anticipado del Convenio, la DGA deberá hacer devolución de las sumas no rendidas y observadas a INDAP, en el plazo de treinta días siguientes a su fecha de término.

La DGA se verá en la obligación de reintegrar fondos cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El(los) comprobante(s) contable(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio tendrá vigencia desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio. Por otra parte, y si fuere necesario modificar el presente Convenio en cualquiera de sus cláusulas, ello se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO: MODIFICACION Y TERMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes. Esta modificación deberá ser aprobada por INDAP a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior este Convenio podrá también ponerse término anticipado por acuerdo de las partes, o por incumplimiento de las obligaciones. En este último caso se le comunicará por escrito a la parte incumplidora del término del Convenio y la restitución de los recursos transferidos que procedan.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá tanto a INDAP como a la DGA. Pudiendo las partes utilizar los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio con el objeto de fomentar los objetivos definidos, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión y/o función institucional. En el caso de la DGA, se debe adecuar a la "Política de Propiedad Intelectual de Ministerio de Obras de Públicas", según Resolución MOP Exenta N° 2444 de 17 de noviembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N°87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director General de Aguas, don **OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL**, para representar a la DGA, consta de Decreto con Toma de Razón N° 14, de fecha 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Dirección General de Aguas, DGA.

1. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), que se imputarán al Subtitulo 33, ítem 01, asignación 001, Código de actividad 122, del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

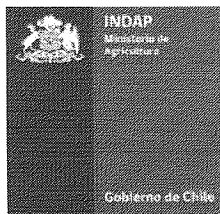
TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

ANEXO N° 1

1	Materiales de Oficina	Productos de Papeles, Cartones e Impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesarios para el uso o consumo de oficinas. Incluye, además, materiales para impresión, y en general, todo tipo de productos químicos necesarios para el uso o consumo de oficinas.
		Materiales y Útiles Diversos de Oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
2	Gastos Administrativos	Serán considerados todos los gastos en que incurran los profesionales destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrollarán para la ejecución del Convenio, tales como viáticos y pasajes.
3	Servicios de Publicidad	Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3º de la ley N° 19.896, siempre y cuando estén dirigidos a Usuarios de INDAP y necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio.
4	Servicios de Impresión	Comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches, folletos, dípticos, trípticos, tarjetas, Flyers, revistas y otros elementos que se destinen para estos fines, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.
5	Servicios de Encuadernación y Empaste	Gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
6	Equipos Computacionales y Periféricos Hasta \$3.000.000	Gastos por concepto de adquisición de equipos computacionales y unidades complementarias, tales como PC de escritorio, Notebook, UPS, impresora, scanner, y dispositivos de memoria y almacenamientos masivos, tales como pendrive, discos duro externo, GPS, Cámara fotográficas, equipos de medición de aguas superficiales y subterráneas, entre otros. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en Convenio quedarán en poder de INDAP. Los equipos deberán ser entregados a INDAP 20 días hábiles después del término del Convenio, previo envío de listado detallado de los bienes.
7	Programas Computacionales Hasta \$4.000.000	Gastos por concepto de adquisición de uso de software, tales como procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, sistemas de información geográfica, y todo tipo de software que requieran los profesionales para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.
8	Mobiliario Hasta \$3.000.000	Gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas tales como; escritorios, sillas, cajonera, kardex, bibliotecas, gabinetes. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en Convenio quedarán en poder de INDAP. Los bienes deberán ser entregados a INDAP 20 días hábiles después del término del Convenio, previo envío de listado detallado de los bienes.
9	Suministros e insumos computacionales	Gastos por concepto adquisición de papel para impresoras, tinta y toners para impresora.

10	Gastos para la contratación de Personal	Gastos para la contratación de profesionales y apoyo técnico o administrativo que desarrollaran las actividades del Convenio.
11	Gastos de soporte de Personal	Cuando por motivos del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, tenga excepcionalmente que desplazarse fuera del territorio de la región en que se desempeña, tendrán una compensación asimilable al Viatico de los funcionarios públicos, lo cual se dejará establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección General de Aguas y el profesional contratado, siendo éste la principal norma reguladora de la relación contractual con la DGA, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en ese pacto.
12	Movilización	Gastos por concepto de movilización, como: pasajes aéreos, pago de peaje, buses, barcaza, taxis, transfer, radio taxi,, arriendo de mulas, arriendo de vehículos y compra de combustible (el gasto y consumo de combustible se registrará en una bitácora que deberá incorporarse a la rendición a la que se refiere la Cláusula Tercera).
13	Seguridad	Gastos relacionados a implementos de seguridad de los profesionales que acudan a trabajos en terreno. Serán considerados los siguientes elementos de seguridad, tales como: Vestuario de Seguridad, incluyendo Casco, polera, pantalón, chaqueta, chaleco, calcetines, vestuario térmico y/o impermeable, en general, lentes de protección solar, calzado de seguridad, calzado de terreno, guantes, fono auditivo, respirador, bloqueador solar, gorro, gorro cubrenuca y todo implemento de seguridad necesario para la total seguridad de los profesionales en terreno.
14	Capacitación	Corresponde a los Gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión que realizan los profesionales en el marco del Convenio. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación.
15	Talleres, Seminarios y Cursos	Corresponde a los Gastos asociados al desarrollo de actividades de capacitación como Talleres, Seminarios, Cursos, giras técnicas y otras similares. Las actividades contemplan arriendo de sala de capacitación, servicios de coffe break, almuerzo, catering, desayuno, traslado de beneficiarios de la capacitación, amplificación y todo servicio que sea necesario para el desarrollo de las capacitaciones vinculadas al Convenio. Además, se podrán financiar actividades relacionadas a capacitación que sean dictadas por especialistas en todas aquellas materias relacionadas a los recursos hídricos.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACION Y
COORDINACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS, DGA, Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP**

**“PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS
PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS AGUAS QUE OCUPAN EN AGRICULTURA”**



En Santiago, a 14 de diciembre de 2018, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° [REDACTED], en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional, **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, en adelante **DGA**, RUT N° [REDACTED] debidamente representada por su Director General, don **OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N°59, piso 8, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, Cooperación y Coordinación:

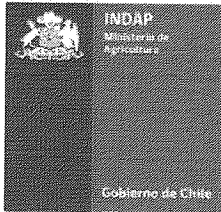
PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es promover la coordinación y cooperación entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para que la DGA cuente con recursos humanos y materiales para apoyar al INDAP en materias de su competencia, con acciones que contribuyan a mejorar el acceso al agua de pequeños productores agrícolas y campesinos. Asimismo, se pretende perfeccionar, actualizar y dar seguimiento a las acciones e iniciativas desarrolladas en el marco del anterior Convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución INDAP Exenta N° 011831, de 09 de febrero de 2018, y Resolución DGA Exenta N°024, del 08 de enero de 2018.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

1. Colaborar con las direcciones regionales del INDAP en la implementación del Bono Legal de Aguas, por una parte, determinando demanda potencial de procesos de inscripción y saneamiento de derechos de aprovechamiento, así como brindando asistencia técnica respecto de solicitudes de regularización de derechos de aprovechamiento. En este sentido, en el marco del “Plan Araucanía” se priorizará el apoyo a la respectiva Dirección Regional de Aguas, con la contratación de, al menos un profesional con residencia en la región. Se enviará un informe regional, al menos, a seis regiones priorizadas por el INDAP.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

2. Promover la constitución de organizaciones de usuarios a través de clientes individuales o grupales acreditados que sean de interés del INDAP, así como desarrollar acciones para fortalecer a las organizaciones de usuarios acreditadas por el INDAP o en las que dicho Servicio manifieste interés. El trabajo a desarrollar se encuentra focalizado en seis procesos estudiados viables de abordar.
3. Diseñar y ejecutar actividades de transferencia de capacidades e información en materias que estén dentro del ámbito de competencias y atribuciones de la DGA, dirigidas a pequeños productores y campesinos, y en especial a organizaciones de usuarios, así como a profesionales y técnicos que trabajen en torno a estos temas; pudiendo elaborar, para estos efectos, documentos técnicos y/o legales en materias de interés común y/o propias del presente Convenio. Se realizarán capacitaciones en al menos seis regiones priorizadas de común acuerdo entre el INDAP y la DGA.
4. Otras materias que convengan las partes en concordancia con el objetivo general del Convenio.

TERCERO: EQUIPO DE TRABAJO

La DGA podrá utilizar los fondos traspasados que se indican en la cláusula séptima para contratar a los profesionales y apoyo técnico o administrativo de un equipo de trabajo con dedicación exclusiva al desarrollo de las actividades y objetivos del presente Convenio, sin perjuicio que puedan prestar colaboración en el cumplimiento de las metas de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la DGA, previo acuerdo con el INDAP, siempre que guarden relación con los objetivos del presente Convenio. En concordancia con los objetivos del presente Convenio, al menos, uno de los profesionales deberá tener residencia en la Región de Araucanía.

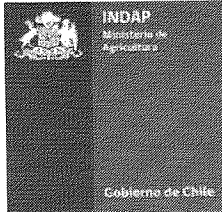
En el proceso de selección de estos profesionales participarán los coordinadores del Convenio de ambas Instituciones.

Los profesionales, técnicos y administrativos que contrate la DGA para estos efectos, no tendrán ningún vínculo laboral con INDAP.

Adicionalmente, la DGA dispondrá de un equipo multidisciplinario de funcionarios, quienes prestarán apoyo y asesoría a los profesionales contratados por el presente Convenio, pudiendo destinar recursos para este tipo de iniciativas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS

La DGA deberá elaborar informes trimestrales de avance de actividades, que se entregarán a través de Oficio a INDAP, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del periodo informado. El primero de estos informes deberá remitirse contados 90 días desde la aprobación del programa de trabajo. La estructura y contenido de los informes será establecido



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

de común acuerdo entre las partes y contendrán el detalle de las actividades y resultados de las tareas desarrolladas por cada profesional del equipo de trabajo en el periodo.

La DGA deberá emitir rendiciones mensuales de gasto a INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá elaborarse conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones estas deben notificarse a la contraparte dentro de los 5 días siguientes al término de su revisión.

La DGA deberá presentar informe final de rendición de los recursos transferidos dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

Para todos estos efectos, la coordinación del Convenio por parte de DGA estará a cargo del Jefe de la Unidad de Organizaciones de Usuarios o quien éste designe, para que actúe de manera conjunta con el coordinador del Convenio INDAP.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

La duración del Convenio será de dos años, y para el cumplimiento de los objetivos, puesta en marcha y ejecución del Convenio, INDAP aportará la suma única y total de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para los años 2019 y 2020.

Además, deberá entregar oportunamente todos los antecedentes necesarios para que el equipo de trabajo desarrolle las actividades que permitan alcanzar los objetivos establecidos en la cláusula segunda.

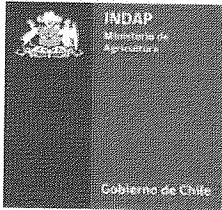
Para todos estos efectos, la coordinación del Convenio por parte de INDAP estará a cargo del Jefe de la División de Fomento o de quien éste designe, para que actúe de manera conjunta con el coordinador del Convenio DGA.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INDAP Y LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Elaborar un Programa de Trabajo de común acuerdo, que contenga los aspectos generales más relevantes respecto de cómo se llevarán a cabo las actividades de la cláusula segunda, que incluirá, al menos, un glosario de términos, indicadores de cumplimiento y medios de verificación.

Dicho Programa de Trabajo deberá aprobarse por ambas instituciones a más tardar 30 días después de la fecha de la total tramitación del presente Convenio.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Realizar a lo menos una reunión, a fines de cada mes, para evaluar las tareas del mes en curso y planificar las actividades del mes siguiente.

SEPTIMO: APORTES Y FORMA DE TRANSFERENCIA

INDAP aportará la suma única y total de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), recursos que serán transferidos a la DGA en una (1) cuota, durante el mes de enero del año 2019, y siempre que las disposiciones presupuestarias de INDAP lo permitan.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento.

Se hace presente que podrán financiarse, con cargo a los fondos del presente Convenio, aquellos gastos necesarios para contar con la participación del Equipo de Trabajo como de profesionales de la DGA, en aquellas labores y actividades que guarden directa relación con el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la DGA, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. Éstos serán transferidos a la DGA una vez que se tramite completamente por parte de INDAP la Resolución que apruebe el Convenio.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la DGA a partir de la vigencia del Convenio.

Los fondos no utilizados de las cantidades asignadas para cada año calendario deberán ser devueltos a INDAP según lo establecido en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

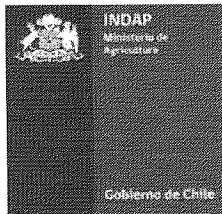
En caso de término anticipado del Convenio, la DGA deberá hacer devolución de las sumas no rendidas y observadas a INDAP, en el plazo de treinta días siguientes a su fecha de término.

La DGA se verá en la obligación de reintegrar fondos cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

2. El(los) comprobante(s) contable(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley Nº 19.862, cuando corresponda.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio tendrá vigencia desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio. Por otra parte, y si fuere necesario modificar el presente Convenio en cualquiera de sus cláusulas, ello se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO: MODIFICACION Y TERMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes. Esta modificación deberá ser aprobada por INDAP a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior este Convenio podrá también ponerse término anticipado por acuerdo de las partes, o por incumplimiento de las obligaciones. En este último caso se le comunicará por escrito a la parte incumplidora del término del Convenio y la restitución de los recursos transferidos que procedan.

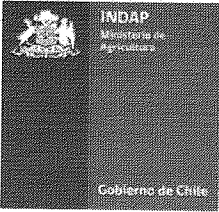
DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá tanto a INDAP como a la DGA. Pudiendo las partes utilizar los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio con el objeto de fomentar los objetivos definidos, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión y/o función institucional. En el caso de la DGA, se debe adecuar a



[Handwritten signature]





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

la "Política de Propiedad Intelectual de Ministerio de Obras de Públicas", según Resolución MOP Exenta N° 2444 de 17 de noviembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

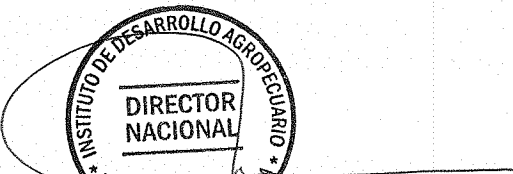
DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Decreto N° 87, de fecha 23 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

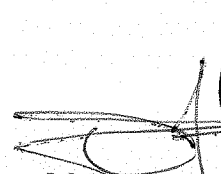



La personería del Director General de Aguas, don **OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL**, para representar a la DGA, consta de Decreto con Toma de Razón N° 14, de fecha 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES




El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Dirección General de Aguas, DGA.

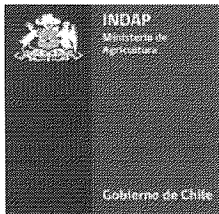


CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



OSCAR CRISTI MARFIL
DIRECTOR GENERAL
DGA





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

ANEXO N° 1

1	Materiales de Oficina	Productos de Papeles, Cartones e Impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesarios para el uso o consumo de oficinas. Incluye, además, materiales para impresión, y en general, todo tipo de productos químicos necesarios para el uso o consumo de oficinas.
		Materiales y Útiles Diversos de Oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
2	Gastos Administrativos	Serán considerados todos los gastos en que incurran los profesionales destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrollarán para la ejecución del Convenio, tales como viáticos y pasajes.
3	Servicios de Publicidad	Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, siempre y cuando estén dirigidos a Usuarios de INDAP y necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio.
4	Servicios de Impresión	Comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches, folletos, dípticos, trípticos, tarjetas, Flyers, revistas y otros elementos que se destinen para estos fines, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.
5	Servicios de Encuadernación y Empaste	Gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
6	Equipos Computacionales y Periféricos Hasta \$3.000.000	Gastos por concepto de adquisición de equipos computacionales y unidades complementarias, tales como PC de escritorio, Notebook, UPS, impresora, scanner, y dispositivos de memoria y almacenamientos masivos, tales como pendrive, discos duro externo, GPS, Cámara fotográficas, equipos de medición de aguas superficiales y subterráneas, entre otros. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en Convenio quedarán en poder de INDAP. Los equipos deberán ser entregados a INDAP 20 días hábiles después del término del Convenio, previo envío de listado detallado de los bienes.
7	Programas Computacionales Hasta \$4.000.000	Gastos por concepto de adquisición de uso de software, tales como procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, sistemas de información geográfica, y todo tipo de software que requieran los profesionales para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

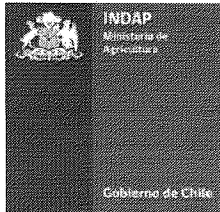
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL
DIVISION FISCALIA
Asesor
Oficinal

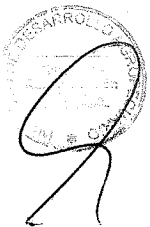
[Handwritten signature]

8	Mobiliario Hasta \$3.000.000	Gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas tales como; escritorios, sillas, cajonera, kardex, bibliotecas, gabinetes. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en Convenio quedarán en poder de INDAP. Los bienes deberán ser entregados a INDAP 20 días hábiles después del término del Convenio, previo envío de listado detallado de los bienes.
9	Suministros e insumos computacionales	Gastos por concepto adquisición de papel para impresoras, tinta y toners para impresora.
10	Gastos para la contratación de Personal	Gastos para la contratación de profesionales y apoyo técnico o administrativo que desarrollaran las actividades del Convenio.
11	Gastos de soporte de Personal	Cuando por motivos del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, tenga excepcionalmente que desplazarse fuera del territorio de la región en que se desempeña, tendrán una compensación asimilable al Viatico de los funcionarios públicos, lo cual se dejará establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección General de Aguas y el profesional contratado, siendo éste la principal norma reguladora de la relación contractual con la DGA, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en ese pacto.
12	Movilización	Gastos por concepto de movilización, como: pasajes aéreos, pago de peaje, buses, barcaza, taxis, transfer, radio taxi,, arriendo de mulas, arriendo de vehículos y compra de combustible (el gasto y consumo de combustible se registrará en una bitácora que deberá incorporarse a la rendición a la que se refiere la Cláusula Tercera).
13	Seguridad	Gastos relacionados a implementos de seguridad de los profesionales que acudan a trabajos en terreno. Serán considerados los siguientes elementos de seguridad, tales como: Vestuario de Seguridad, incluyendo Casco, polera, pantalón, chaqueta, chaleco, calcetines, vestuario térmico y/o impermeable, en general, lentes de protección solar, calzado de seguridad, calzado de terreno, guantes, fono auditivo, respirador, bloqueador solar, gorro, gorro cubrenuca y todo implemento de seguridad necesario para la total seguridad de los profesionales en terreno.
14	Capacitación	Corresponde a los Gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión que realizan los profesionales en el marco del Convenio. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación.
15	Talleres, Seminarios y Cursos	Corresponde a los Gastos asociados al desarrollo de actividades de capacitación como Talleres, Seminarios, Cursos, giras técnicas y otras similares. Las actividades contemplan arriendo de sala de capacitación, servicios de coffe



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

		<p>break, almuerzo, catering, desayuno, traslado de beneficiarios de la capacitación, amplificación y todo servicio que sea necesario para el desarrollo de las capacitaciones vinculadas al Convenio. Además, se podrán financiar actividades relacionadas a capacitación que sean dictadas por especialistas en todas aquellas materias relacionadas a los recursos hídricos.</p>
--	--	---



[Handwritten mark]



